

Majes, 31 de mayo de 2024.

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:**

Dictamen N° 0002-CODI-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura; Informe N° 00000210-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000262-2024/SGDU/MDM el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 00000183-2024/DMIP/SGDU/MDM del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública; Informe N° 00000015-2024/DMIP/SGDU/MDM; Oficio N° 225-2024-JUPM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 225-2024-JUPM con registro de Trámite Documentario N° 34594 la Junta de Usuarios Pampa de Majes, indica que de acuerdo al programa de trabajo del Área de Mantenimiento va a realizar la limpieza de los vasos reguladores; es por ello que recurrimos a usted, para solicitar nos apoye con maquinaria seca – 02 cargadores frontales y 02 volquetes, a partir del mes de mayo según cronograma que se adjunta, (...);

Que, el Informe N° 00000015-2024/DMIP/SGDU/MDM el Especialista en Ingeniería toma conocimiento de lo solicita en el Expediente Administrativo N° 34594-2024 y al realizar las coordinaciones correspondientes “solicita que mediante su despacho del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública se requiera APROBACIÓN para el apoyo con 02 CARGADORES FRONTALES y 02 VOLQUETES según lo solicitado por la JUPM”;

Que, el Informe N° 00000183-2024/DMIP/SGDU/MDM del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública, informa que “(...) se cuenta con la disponibilidad de la maquinaria a emplearse para la limpieza de los vasos reguladores, de acuerdo a lo solicitado por la Junta de Usuarios de Pampa de Majes. Asimismo, se pone de conocimiento que dentro de nuestras facultades solo esta ver la disponibilidad de la maquinaria, pero no es facultad de este despacho determinar si se apoya con maquinaria a solicitudes de particulares;”

Que, el Informe N° 00000262-2024/SGDU/MDM el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, toma conocimiento del Informe N° 00000183-2024/DMIP/SGDU/MDM y por lo actuado, remite al despacho de Gerencia Municipal dicho informe para su conocimiento y se determine su autorización mediante Sesión de Concejo a fin de realizar la programación de los trabajos;

Que, el Informe N° 00000210-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que se derive al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida respecto a la aprobación o no, de la cooperación interinstitucional para la limpieza de los Vasos reguladores, con la asistencia de maquinaria pesada de la Municipalidad valorizado en un total de S/25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), según los costos de pagos establecidos en el TUSNE por el concepto de “Alquiler de Equipo de Movimiento de Tierras y de Construcción”, o de aprobarse el desplazamiento un total de S/29,750.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), el cual vendría a ser esto de conformidad a lo desarrollado en el Informe N° 183-2024/DMIP/SGDU/MDM por el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública;

Que, mediante ; Dictamen N° 0002-CODI-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura, por UNANIMIDAD es de la opinión en declarar procedente elevar el presente expediente al pleno del concejo municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones decida respecto a la aprobación o no, de la cooperación interinstitucional para la limpieza de los Vasos reguladores con la asistencia de maquinaria pesada de la Municipalidad valorizado en un total de S/29,750.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), el cual vendría a ser esto de conformidad a lo desarrollado en el Informe N° 00000183-2024/DMIP/SGDU/MDM por el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública;

Que, en atención a la autonomía administrativa de los Gobiernos Locales, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: “El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley”;

Que, el artículo 9º, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE, SOBRE EL ALQUILER DE EQUIPO DE MAQUINARIA SECA PARA LA LIMPIEZA DE LOS VASOS REGULADORES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la EXONERACIÓN del pago de las Tasas del Procedimiento Administrativo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, correspondiente a maquinaria seca, la que comprende: un (01) cargador frontal, dos (02) volquetes, por el monto total de S/.29,750.00, a favor de la Junta de Usuarios Pampa de Majes, con la finalidad de emplearse para limpieza de los vasos reguladores y en merito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
Abog. Ylich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
SR. JENRY F. HUISA CALAF  
ALCALDE



GESTIÓN  
2023 - 2026

